

**No procede el recurso de nulidad contra las resoluciones que admiten o rechazan la constitución del agraviado en parte civil, ya se trate de persona natural o jurídica.**

#### **DICTAMEN FISCAL**

Señor:

El Segundo Tribunal Correccional de Lima, por auto de fs. 67, ha revocado el auto que en copia certificada corre a fojas cinco vuelta, que declara sin lugar la solicitud de Oscar Díaz Bravo, para que se le tenga como constituido en parte civil, en representación del Comité de Defensa del Patrimonio Comunal de Cajacay; lo que ha declarado procedente. Ha interpuesto recurso de nulidad el inculpado J. Erasmo Trinidad y otro.

Con la copia certificada corriente a fs. 2 vuelta, se acredita que Oscar Díaz Bravo fue elegido Presidente del Comité de Defensa de los Patrimonios Comunales de Cajacay, por consiguiente es procedente se le tenga como parte civil en la instrucción que se sigue en agravio de su representada.

La Corte Suprema puede servirse declarar que la resolución materia del recurso está arreglada a ley.

**NO HAY NULIDAD.**

Lima, 9 de Julio de 1962.

**L. PONCE SOBREVILLA**

**RESOLUCION SUPREMA**

Lima, ocho de octubre de mil novecientos sesentidos.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que de conformidad con lo que disponen los artículos quince, cincuenticinco y doscientos noventidos del Código de Procedimientos Penales, contra las resoluciones en el proceso penal por la que se admite o deniega la constitución en parte civil de una persona física o jurídica, no procede el recurso de nulidad: declararon IMPROCEDENTE dicho recurso interpuesto a fojas sesentisiete, su fecha veintinueve de noviembre último, que constituye en parte civil a Oscar Díaz Bravo, como representante del Comité de Defensa del Patrimonio Comunal de Cajacay; y los devolvieron. — GARMENDIA.— BUSTAMANTE CISNEROS.— TELLO VELEZ.— GARCIA RADA.— EGUREN BRESANI.— Se publicó conforme a Ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa N° 1377/61.—Procede de Lima.